



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 4110.21.0169

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Santiago de Cali

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, en uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el Estatuto de Valorización Acuerdo 0178 de 2006 modificado por los Acuerdos 0190 de 2006, 0241 de 2008 y 0261 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 338 de la Constitución Política, compete al Concejo de Santiago de Cali, imponer contribuciones fiscales y parafiscales, fijar los sujetos activo y pasivo, los hechos y las bases gravables y las tarifas de las mismas.

Que la contribución de valorización, según se deduce del inciso primero del artículo 317 de la Constitución política, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no solo por los municipios sino por la nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento del valor de la propiedad inmueble.

Que la Constitución Política en el artículo 82 establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público que por su destinación al uso común prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley 25 del 8 de noviembre de 1921, estableció el impuesto directo de valorización que consiste en una contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local.

Que el artículo 19 de la Ley 1° de 1943 extendió el impuesto o contribución de valorización a todos los Municipios, al disponer: *" los municipios que hoy no tienen derecho a establecer el impuesto de valorización podrán establecerlo, distribuirlo, recaudarlo, e invertirlo para obras de interés público"*.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 234, extendió la contribución de valorización establecida por la ley 25 de 1921, a todas las obras que ejecute la nación, los departamentos, el distrito especial de Bogotá, los municipios y cualquier otra entidad de derecho público, que se beneficie con los efectos económicos que generan tales obras.

Que el Acuerdo No. 0178 de 2006, modificado por el Acuerdo 190 de 2006, definió la contribución de valorización como el gravamen real obligatorio decretado por el municipio de Santiago de Cali, sobre las propiedades inmuebles sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

Que mediante Acuerdo No. 0241 de 2008, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio General para la construcción de un plan de obras que mejoran la malla vial y los sistemas de movilidad y el espacio publico, contempladas en el Plan de Desarrollo, 2008-2011 *"Para Vivir la Vida Dignamente"*.

Que la situación económica del Municipio de Santiago de Cali, no permite afrontar la recuperación de la deteriorada malla vial y su atraso en aperturar nuevas vías y optimizar las intersecciones, debido en parte a que los recursos de sobretasa a la gasolina se encuentran comprometidos en un 70%, además de la obligatoriedad de cumplir con el convenio de desempeño que limitan la destinación de los recursos.

Que la contribución de valorización está prevista como una estrategia para ejecutar obras de interés público con el aporte económico forzoso de los propietarios y poseedores de los inmuebles que cada obra beneficia, al transmitir a los predios un valor agregado. Este mecanismo, permite a la Administración Municipal, destinar los cada vez más escasos recursos provenientes de otras fuentes para atender otros requerimientos.

Que las ultimas obras realizadas en el Municipio de Santiago de Cali financiadas por el sistema de la Contribución por Valorización, datan del año 1996, por ello surge la necesidad que hoy la Administración Municipal apoyada en el Acuerdo Municipal 0241 de 2008, pretende realizar el proyecto de desarrollo urbanístico mas grande de los últimos años, que la ciudad necesita como lo es el plan de las 21 Megaobras, financiado por este sistema.

Que el plan de obras a financiar por la contribución de valoración, genera un profundo impacto en el desarrollo de la ciudad, favorece e incentiva la generación de empleo, además del sentido social que lleva en sí misma la construcción de un Plan de Obras, la gestión social contribuye significativamente con la apropiación de la ciudad por parte de caleños y caleñas que viven, disfrutan y crecen en ella y cuya participación garantizará la sostenibilidad de las obras que son de interés público.

Que el plan de obras lleva implícita una participación social como una herramienta que facilita el acercamiento entre los ciudadanos y la Administración Municipal; fortalece en los ciudadanos la comprensión de la gestión pública; facilita el conocimiento de la gestión del Municipio, reconociendo los motivos que orientan la acción del Municipio y promueve la sostenibilidad de los proyectos.

Que el plan de obras demanda igualmente una sostenibilidad, la cual se entiende como la corresponsabilidad que debe existir entre los ciudadanos y la Administración Municipal en el cuidado, buen uso y apropiación de las obras, lo que se traduce en acciones como: preservación de no dañar el mobiliario urbano,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 411.0.21.0169

de 2009
MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Santiago de Cali

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

cuidado de las zonas verdes, cuidar los árboles que hacen parte del paisaje de la ciudad, acatar las normas de tránsito tales como, no estacionar los automóviles sobre las zonas de tránsito peatonal y ciclorrutas, alertar a las entidades sobre los deterioros que se presenten en las obras, definir conjuntamente con las entidades competentes mecanismos para garantizar el mantenimiento de las obras, entre otras.

Que en el artículo 6° del Acuerdo 0241 de agosto de 2008, se fijó el monto distribuible del cobro de valorización en Ochocientos Mil Millones de Pesos (\$800.000.000.000.00), a precios del 2008, cifra que deberá actualizarse de acuerdo con el Índice de Precios de Construcción Pesada del DANE.

Que el plan de obras que se financiará con cargo a la Contribución por Valorización establecido en el Acuerdo 0241 de 2008, será el siguiente:

No.	OBRAS
1	Soluciones Peatonales
2	Ampliación y Construcción de la Carrera 80 entre Calles 2 Oeste y Calle 5
3	Intersección vial a desnivel Autopista Sur con Carrera 44
4	Intersección vial a desnivel Autopista con Carreras 66 y 70
5	Intersección vial a desnivel Carrera 8 con Calle 70
6	Ampliación vía al Mar
7	Solución Vial Chipichape Calle 36 Norte
8	Construcción y rehabilitación: Carrera 29 entre Calle 34 a Diagonal 30 y Diagonal 30 a Autopista Simón Bolívar, Cra 28D entre Calles 44 a 54, y Vía a la Paz (Comuna 18)
9	Intersección vial a desnivel Avenida Ciudad de Cali con Carrera 1
10	Intersección vial a desnivel Autopista Simón Bolívar con Carrera 100
11	Pavimentación 2 calzadas de la Calle 72W entre Carreras 27G Y 28J Y Construcción Parque Longitudinal del Distrito de Aguablanca
12	Prolongación Avenida Circunvalar
13	Prolongación Avenida Ciudad de Cali
14	Ampliación Vía a Pance hasta la Vorágine, incluye cicloruta
15	Construcción y rehabilitación: calle 16 entre carreras 50 hasta la 105 carrera 1D con calle 73A. y 84
16	Construcción de 250 km. de vía (Cruces Arteria Principales y Secundarias) – Vías Principales.
17	Hundimiento Av. Colombia
18	Parque Alameda Av. Roosevelt Calle 34
19	Parque Río Cali
20	Plazoleta de la Calefidad y Granada
21	Ciudadelas Educativas – CE a. CE Contiguo a la ESE Isafas Duarte Cancino. b. CE de la Troncal de Aguablanca y Avenida ciudad de Cali. c. CE en la Institución Educativa Eustaquio Palacios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

Que el anterior plan de obras fue aforado en Seiscientos Ochenta Mil Millones de pesos m/cte. (\$680.000.000.000.00) (valores del año 2008), y ajustado con fundamento en el artículo 22 del Acuerdo 0261 de 2009, que permitió introducir cambios a las especificaciones técnicas y los valores de las obras individualmente consideradas, sustentados en los estudios técnicos que realice la Administración.

Que mediante avisos de convocatoria publicados a través de periódicos de amplia circulación local, los días 30 de diciembre de 2008 y 26 de enero de 2009, se invitó a todos los propietarios y/o poseedores de predios ubicados dentro de la zona de influencia del plan de obras, a ejercer su derecho de participación en la elección de los tres (3) representantes principales con sus respectivos suplentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo 0178 de 2006.

Que mediante Acuerdo No.0261 de marzo 7 de 2009, el Concejo Municipal modificó los acuerdos 178 de 2006 y 0241 de 2008, ampliando el número de representantes de propietarios y/o poseedores, de 3 a 5 con sus respectivos suplentes y fijando un nuevo término para la inscripción de candidatos y predios.

Que mediante publicación efectuada los días 10 y 14 del mes de mayo de 2009, en los diarios EL PAIS y OCCIDENTE respectivamente, se comunicó a toda la ciudadanía las nuevas fechas de inscripción de predios y de representantes de candidatos de los propietarios y/o poseedores de predios del plan de obras.

Que el día 27 de junio de 2009, se realizaron las elecciones, en presencia de delegados de la Registraduría Especial del Estado Civil de Cali, Personería Municipal, Contraloría Municipal y los respectivos testigos electorales.

Que el día 30 de junio de 2009, en las instalaciones del salón Madera del Centro Cultural de Cali, se procedió a realizar los escrutinios definitivos, cuyos resultados se consignaron en el Acta de Escrutinio No E-26-MO.

Que por Decreto No. 411.0.20.0277 del 8 de Julio de 2009 el Señor Alcalde de Santiago de Cali, posiona como representantes de los propietarios y/o poseedores de los predios que serán gravados con la contribución de valorización por la obra o plan de obras a realizarse en el Municipio de Santiago de Cali, aprobadas por el acuerdo 0241 de 2009, de conformidad con el Acta de Escrutinio No E-26MO de fecha 30 de junio de 2009 así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES

No.	CANDIDATO	No CEDULA	No. DE VOTOS
029	ALBA ALAIS ARIAS JIMENEZ	31.914.503	2.167
044	LILIANA GUTIERREZ GAVIRIA	31.573.826	1.771
045	JAVIER JIMENEZ CARDONA	16.450.996	1.406
025	RODRIGO FLOREZ CARDENAS	16.679.517	1.113
015	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO	16.587.269	1.027



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 411.0.21.0169

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
de 2009
Alcaldía de Santiago de Cali

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

REPRESENTANTES SUPLENTE

No.	CANDIDATO	No CEDULA	No. DE VOTOS
033	FANNY GOMEZ ALEGRIA	31.862.990	623
030	FELIX ANTONIO RAMIREZ CUBILLOS	14.445.208	404
007	JOSE FAVID MEDINA SERNA	16.593.061	85
046	EDUARDO JOSE DIAZ	6.095.978	55
036	EIDER SAUL POLANCO TROCHEZ	7.522.598	39

Que a partir de su posesión, los representantes de los propietarios y/o poseedores de predios, principales y suplentes, fueron convocados por la Administración Municipal a fin de socializar el proyecto, permitir su participación en las etapas de fijación del monto total distribuible, análisis de los estudios de beneficio y proyecto de liquidación de las contribuciones, escuchando y resolviendo las objeciones que se han presentado, proceso que se surtió desde el día 9 de julio hasta el 5 de agosto de 2009, culminando con la entrega de las sugerencias y observaciones presentadas a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, las cuales fueron resueltas en su oportunidad, mediante acto administrativo, contenido en la Resolución No. 4151.0.21.545 de Agosto 19 de 2009.

Que el monto total distribuible, corresponde a la suma de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Millones de Pesos Mcte (\$869.920.000.000.00) (valor actualizado al año 2009), y será distribuido entre la totalidad de los predios de la zona urbana y la zona beneficiada de la parte rural incluida en el estudio de distribución según anexo No.1, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que para lograr una distribución justa y equitativa se utilizó la metodología de las áreas y factores de la siguiente manera: Para la absorción del beneficio por parte de los predios, se usó como factor inicial el área de cada inmueble ponderada por sus factores respectivos, con base en la clasificación catastral existente que define los predios en:

- Residenciales
- Comerciales
- Institucionales
- Industriales y
- Lotes

Se tomó el monto total distribuible y se repartió entre los predios beneficiados, calculando para cada uno de ellos un área virtual producto del área real afectada por factores de ponderación de acuerdo a cada destino económico; los factores usados, correspondieron a los siguientes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

Residencial, Propiedad Horizontal (PH),

- Factor estrato y
- Factor tamaño

Residencial. No Propiedad Horizontal (PH)

- Factor estrato,
- Factor tamaño y
- Factor construcción.

Comerciales

- Factor área y
- Factor avalúo.

Institucionales

- Factor área.

Industriales

- Factor área y
- Factor avalúo.

Lotes

- Factor área y
- Factor avalúo.

Que finalmente, sobre todos los predios, se aplicó el factor de proporcionalidad que considera el contenido económico individual del predio, favorecido con la obra pública, la cual hace parte de un plan de obras; entrando a operar el sentido de beneficio general, dentro del cual se contépla el beneficio individual de acuerdo con coeficientes que permiten diferenciar la capacidad económica de cada predio.

Que para el área Rural beneficiada, se calculó de igual manera por el método de los factores; Se distribuyó un monto de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos M/cte. con Veintisiete centavos (\$8.855.785.567,27) entre 6.583 predios rurales de los siguientes destinos económicos:

AGPR (agrícola),
VR (vivienda rural),
CONST (construcción),
PVR (pequeña vivienda rural) y
RCCF (fincas recreacionales)

Utilizando para cada uno de ellos los siguientes factores:

- Factor de Área Rural
- Factor de Avalúo Rural



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Santiago de Cali

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

Que de acuerdo a lo anterior, se determino para cada predio la contribución contenida en el estudio, "DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR LA CONSTRUCCION DE UN PLAN DE OBRAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI". (Ver anexo II) y que forma parte del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el estudio de beneficio realizado el valor capitalizado que generan las obras viales supera el valor total del plan de obras y solo el 64% del beneficio producido se estableció como monto total a distribuir para el cobro.

Que el monto distribuible del cobro de valorización, impone para cada uno de los inmuebles gravados con la contribución de valorización, la correspondiente anotación en las matrículas inmobiliarias, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el presupuesto del Plan de obras, aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0241 de 2008, de la siguiente manera:

CODIGO	OBRA	VALOR OBRA Y AFECTACION PREDIAL	TOTAL REDES EMCALI CON A.I.U	PRESUPUESTO CONCESION VALOR TOTAL OBRAS Julio 13 de 2008-V5- CON MONITOREO UNIVALLE
MG-01	PROLONGACION AV CIRCUNVALAR	\$ 119,923,709,445	\$ 7,439,867,613	\$ 127,363,577,058
MG-02	AMPLIACION VIA AL MAR	\$ 69,986,090,947	\$ 12,722,257,084	\$ 82,708,348,031
MG-03	AMPLIACION VIA PANCE	\$ 22,207,130,670	\$ 3,047,341,086	\$ 25,254,471,756
MG-04	AMPLIACION CARRERA 80 ENTRE CALLE 2 OESTE Y 5	\$ 21,456,695,616	\$ 4,442,858,722	\$ 25,899,554,338
MG-05	250KM VIA CARRIL	\$ 178,984,091,600	\$ 16,160,889,298	\$ 195,144,980,898
MG-06	CALLE 16 ENTRE 50 Y 105	\$ 25,062,982,456	\$ 3,627,132,751	\$ 28,690,115,207
	CRA 1D ENTRE 73 Y 84	\$ 2,549,951,130	\$ 1,313,892,431	\$ 3,863,843,561
MG-07	VIA LA PAZ (CRA. 3 OESTE ENTRE CALLES 70 Y 74C)	\$ 4,866,767,225	\$ 1,431,197,400	\$ 6,297,964,625
	CRA 29 ENTRE 34A Y DIAG 30	\$ 2,067,704,309	\$ 766,773,243	\$ 2,834,477,551
	CRA 28D ENTRE 44 Y 54	\$ 650,199,684	\$ 308,110,733	\$ 958,310,417
MG-08	INTERSECCION VIAL A DESNIVEL AUTOPISTA SUR CON CARRERA 44	\$ 29,859,589,217	\$ 2,990,598,742	\$ 32,850,187,959
MG-09	INTERSECCION VIAL A DESNIVEL AUTOPISTA SUR CON CARRERA 66 Y 70	\$ 54,391,359,376	\$ 4,277,527,777	\$ 58,668,887,153



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

CODIGO	OBRA	VALOR OBRA Y AFECTACION PREDIAL	TOTAL REDES EMCALI CON A.I.U	PRESUPUESTO CONCESION VALOR TOTAL OBRAS Julio 13 de 2009-V6- CON MONITOREO UNIVALLE
MG-10	INTERSECCION VIAL A DESNIVEL CRA. 8 CON CLL. 70	\$ 61,557,791,303	\$ 4,769,541,588	\$ 66,327,332,891
MG-11	INTERSECCION VIAL A DESNIVEL AUT. SIMON BOLIVAR CON CRA. 100	\$ 44,280,725,240	\$ 9,132,451,873	\$ 53,413,177,113
MG-12	APERTURA DE LA CALLE 36 NORTE [AV6BN - AV4N]	\$ 5,908,188,661	\$ 450,004,529	\$ 6,358,193,190
MG-13	HUNDIMIENTO AV COLOMBIA	\$ 22,814,788,123	\$ 24,030,235,156	\$ 46,845,023,279
MG-14	SOLUCIONES PEATONALES:		\$ 359,099,995	
	1- Autopista Sur - Carrera 63B	\$ 2,611,004,568	\$ 48,431,354	\$ 2,659,435,922
	2- Autopista Sur - Carrera 68	\$ 2,504,743,221	\$ 48,431,354	\$ 2,553,174,575
	1- Autopista Sur - Calle 57	\$ 3,098,836,830	\$ 48,431,354	\$ 3,147,268,184
	2- Autopista Sur - Calle 52	\$ 507,871,138	\$ 34,255,935	\$ 542,127,073
	3- Autopista Sur - Calle 39	\$ 2,825,020,392	\$ 48,431,354	\$ 2,873,451,746
	4- Autopista Sur - Carrera 33	\$ 2,521,484,204	\$ 48,431,354	\$ 2,569,915,558
	5- Autopista Sur - Calle 33C	\$ 337,327,731	\$ 34,255,935	\$ 371,583,666
	6- Calle 70 - Carrera 26	\$ 2,803,542,538	\$ 48,431,354	\$ 2,851,973,892
MG-15	PAVIMENTACION PARQUE LONG 72W ENTRE CRAS. 27G Y 28J	\$ 12,186,242,060	\$ 1,591,553,108	\$ 13,777,795,167
MG-16	PARQUE RIO CALI	\$ 19,393,251,923	\$ 7,481,144,061	\$ 26,874,395,985
MG-17	PARQUE ALAMEDA AV ROOSEVELT CALLE 34	\$ 14,334,293,578	\$ 7,569,933,027	\$ 21,904,226,604
MG-18	PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD Y GRANADA	\$ 28,054,284,577	\$ 4,236,130,388	\$ 32,290,414,965
MG-19	C.D.E. ISAIAS DUARTE CANCINO - URBANISMO	\$ 17,798,988,780	\$ 9,853,477,347	\$ 27,652,466,127
	C.D.E. EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS - URBANISMO	\$ 21,211,295,272	\$ 5,690,414,890	\$ 26,901,710,161
	C.D.E. LA TRONCAL DE AGUABLANCA	\$ -	\$ -	\$ -
MG-20	INTERSECCION VIAL A DESNIVEL AV CIUDAD DE CALI CON CRA 1	\$ 5,074,180,508	\$ 2,970,485,311	\$ 8,044,665,819
MG-21	PROLONGACION AVENIDA CIUDAD DE CALI - PUENTE CANAL CVC SUR	\$ 20,579,716,537	\$ 1,236,900,000	\$ 21,816,616,537
TOTALES		\$ 822,409,848,857.10	\$ 137,899,818,152.84	\$ 960,309,667,009.93

Del valor total de las obras a construir por \$960.309.667, las fuentes de financiación serán las siguientes:

- \$822.409, a cargo del cobro de valorización, indexado al año 2009.
- \$137.899, para redes húmedas y secas en convenio con EMCALI.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 411.0.21.0169

MARZO 2009

AMARIL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Santiago de Cali

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la distribución y asignación individual de las contribuciones de valorización por el plan de obras aprobado mediante el Acuerdo Municipal 0241 de 2008, de conformidad con los cuadros anexos a la presente resolución y que se consideran parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR las formas de pago de la contribución de valorización de la siguiente manera:

-De contado: A través de pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta débito, pagos por medios electrónicos, cheque de gerencia y cheque personal cuando el girador sea el propietario y/o poseedor del bien inmueble.

-En cuotas: Hasta en 60 cuotas mensuales a través de pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta débito, pagos por medios electrónicos, cheque de gerencia y cheque personal cuando el girador sea el propietario y/o poseedor del bien inmueble.

Parágrafo Primero: **Pérdida del Plazo:** Con el atraso en la cancelación de seis cuotas periódicas consecutivas se perderá el derecho de pago a plazos y en consecuencia se hará exigible la totalidad del saldo insoluto de la contribución.

Parágrafo Segundo: **Restitución del plazo:** Se restituirán los plazos por una sola vez al contribuyente atrasado en el pago de seis cuotas sucesivas, si con la séptima cuota cancela el valor de las cuotas vencidas más los intereses causados.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR para la Contribución de Valorización Municipal el descuento y el plazo para el pago de contado y por cuotas, los intereses de mora y los intereses de financiación así:

Descuento: 15% de descuento por pago de contado si paga hasta el 31 de diciembre de 2009, la totalidad de la Contribución



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 411.0.21.0169 de 2009

(Septiembre 4) 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009”

Plazo: 60 meses de plazo a partir del 1º de Enero de 2010

Intereses de mora: Las contribuciones que no se cancelen dentro del plazo establecido se recargarán con una tasa equivalente a los intereses de mora establecidos para las obligaciones tributarias fijadas por el gobierno nacional en cumplimiento a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

El interés de mora se liquidara sobre el saldo insoluto de la contribución y se cobrara en forma adicional al interés de financiación que corresponda para cada obra y por el tiempo que transcurra hasta la cancelación de la deuda.

Intereses de Financiación: Las contribuciones que no se paguen en su totalidad de contado, se recargarán con interés de financiación equivalente a la tasa DTF más seis (6) puntos porcentuales, efectivo anual a partir del vencimiento de la primera cuota.

ARTICULO QUINTO:

Comunicar al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, el contenido de la presente Resolución, para que proceda a inscribir los gravámenes de la Contribución de Valorización en los folios de Matrícula Inmobiliaria de cada inmueble objeto del gravamen.

ARTICULO SEXTO:

Contra la presente Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el Alcalde de Santiago de Cali, que se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto, de conformidad con el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 411.0.21.0169

de 2009
MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Santiago de Cali

(Septiembre 4) 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 0261 DE 2009"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 59 del Acuerdo 0178 de 2006, Estatuto de Valorización Municipal, y lo previsto en los artículos 43, 44, 45 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los 4 () días del mes de Septiembre de 2009.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.

Proyectó: Dirección Jurídica, Grupo Jurídico - Subsecretaría de Apoyo Técnico - Secretaría de Infraestructura y Valorización.

Revisó y aprobó: Dra. María del Pilar Cano Sterling - Directora Jurídica - Alcaldía Municipio Santiago de Cali

Dr. Marco Anibal Zambrano Solarte, Secretario de Infraestructura y Valorización

Dr. Juan Carlos Botero Salazar, Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Publicado en el Boletín oficial # 165
Septiembre 8 - 2009

José L. Balanta
Auxiliar Administrativo



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 411.0.21.0191

DE SEPTIEMBRE 14 DE 2009

**POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO CALIGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN
No. 411.0.21.0169 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

EL ALCALDE DE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 411.0.21.0169 del 4 de septiembre de 2009, el Municipio de Cali fija el presupuesto y aprueba la distribución y asignación individual de la Contribución de Valorización por beneficio general para la construcción de un plan de obras, autorizado mediante Acuerdo 0241 de 2008, modificado por el Acuerdo 0261 de 2009.

Que el Artículo Primero de dicha Resolución fija el presupuesto del Plan de Obras que aprobó el Acuerdo 0241 de 2008, desglosado en un cuadro cuyos valores totales son \$822.409.848.857.10, \$137.899.818.152.84 y \$960.309.667.009.93, correspondientes en forma respectiva a las columnas: Valor de obra y afectación predial, Total redes Emcali con A.I.U., y Presupuesto Concesión Valor total obras julio 13 de 2009-V5 con monitoreo Univalle.

Que seguidamente del cuadro referido, en la información escrita complementaria se transcribió de manera incompleta las cifras arriba citadas así: \$960.309.667; \$822.409; y \$137.899,.

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, dispone que "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que en virtud de lo anterior,

Handwritten signature